

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 643825 /DOC- 393949 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA TOYAMA
CHILE S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE
LOS GENERADORES ELÉCTRICOS A
GASOLINA QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0141 /

SANTIAGO, 24 ENE. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 32851, de fecha 30.11.2011, el Sr. Pablo Ureta V., gerente general, en representación de la empresa TOYAMA CHILE S.A., RUT: 76.012.152-5, con domicilio en Av. del Parque Nº 4928, Oficina Nº 327, Huechuraba, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de generadores eléctricos a gasolina, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

2.1 Identificación del solicitante.

2.2 Individualización de los productos. Ellos son generadores eléctricos a gasolina marca LONCIN, cuyos modelos y tipos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo Fabricante	Modelo Local	Tipo	Fabricante	País de Origen
Generadores eléctricos a gasolina	LONCIN	LC12000	TG12000CXE1J	Gasolina/10,0 kW/Monofásico	LONCIN MOTOR CO., LTD.	CHINA
		LC12000-1	TG12000CXE1J3	Gasolina/10,0 kW/Trifásico		

46

2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos y modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Generadores eléctricos a gasolina	LONCIN	LC12000	2460334482-7
		LC12000-1	2460346231-5

2.4 Copia autenticada, del certificado de tipo siguiente:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Generadores eléctricos a gasolina	LONCIN	LC12000	LONCIN MOTOR CO., LTD.	AM 50197161 0001	TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH	EN 12601
		LC12000-1				

2.5 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los generadores eléctricos individualizados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente, en idioma español.

3° Que en la presentación que dio origen a la Resolución Exenta N° 2119, de fecha 13.08.2010, de esta Superintendencia, TOYAMA CHILE S.A., ya había remitido a esta Superintendencia lo siguiente:

- 3.1 Copia de la acreditación para certificar máquinas, bajo el N° DGA-PL-1524.11, otorgada a TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH, por Deutscher Akkreditierungs Rat "DAkKS", organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 3.2 Copia de la norma técnica EN 12601:2001 y de la directiva 2006/42/CE sobre máquinas, utilizadas en la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Considerando 2° precedente.
- 3.3 Copia del certificado ISO 9001:2008, bajo el N° 00109Q211719R0L/5000, otorgado a LONCIN MOTOR CO., LTD., por China Quality Certification Centre "CQC", organismo que se encuentra acreditado por China National Accreditation Service for Conformity Assessment (CNAS).
- 3.4 Carta de autorización por parte de LONCIN MOTOR CO., LTD., mediante la cual autorizan a TOYAMA CHILE S.A., a comercializar sus productos bajo la denominación comercial utilizada en el país.

4° Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores eléctricos indicados en la TABLA 1 del Considerando 2° precedente.

16

5° Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que TOYAMA CHILE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° señalado precedentemente, para los generadores eléctricos identificados en la TABLA 4 del Resuelvo 1° que se indica a continuación.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa TOYAMA CHILE S.A., RUT: 76.012.152-5, con domicilio en Av. del Parque N° 4928, Oficina N° 327, Huechuraba, Santiago, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 4 siguiente, bajo su denominación comercial en Chile.

TABLA 4

Producto	Marca	Modelo Fabricante	Modelo Local	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Generadores eléctricos a gasolina	LONCIN	LC12000	TG12000CXE1J	LONCIN MOTOR CO., LTD.	AM 50197161 0001	TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH	EN 12601
		LC12000-1	TG12000CXE1J3				

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

36

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

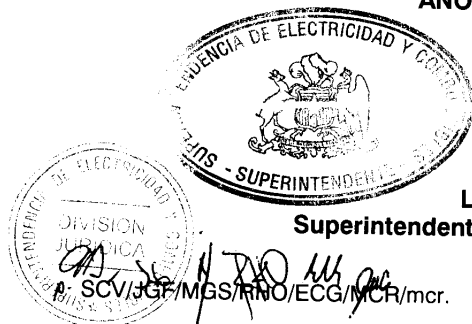
- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha"

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia.

4° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa TOYAMA CHILE S.A., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9°, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Sr. Pedro Ureta V.
Representante Legal, Toyama Chile S.A.
Av. del Parque N°4928, Oficina N° 327, Huechuraba, Santiago.
- DTP (REX Autorización Importación Toyama 2)
- Oficina de Partes
- Archivo
- Caso N° 153820 /